

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolu Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: SULY DEL CARMEN GOMEZ ARRIETA
DEMANDADOS: GABRIEL DE JESUS MONTES ZUÑIGA
RADICACION Nº 2023-00013

La abogada **DORA INES MESA ANGEL**, actuando como apoderado judicial de **SULY DEL CARMEN GOMEZ ARRIETA** presentó demanda de fijación de cuota de alimentos en contra del señor GABRIEL DE JESUS MONTES ZUÑIGA. Para tal fin, aporta un poder.

La parte final del inciso primero del artículo **74 del CGP**, señala: “(...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*”

Así mismo dice la parte final del inciso segundo del mismo artículo: “(...) *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el Juez, oficina judicial de apoyo o notaria (...)*”

En el caso bajo examen, al observar el poder obrante podemos percatarnos que la persona que figura como demandante no suscribió el mismo, ni existe dentro del presente plenario prueba que se haya enviado el mismo sin firma desde el correo de la demandante al correo de la apoderada, circunstancia que al tenor de lo dispuesto en el **numeral 5 del artículo 90** de la norma ibídem, es causal de inadmisión.

Por lo anterior se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que corrija el defecto antes señalado so pena de ser rechazada la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al abogado un término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bdebb9aec62981f07de3ca531bb06b378287775441434e1573b198577de1b5**

Documento generado en 22/02/2023 01:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>